



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00022-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Complemente el libelo demandatorio, aportando copia de la Escritura Pública No. 18657 del 17 de agosto de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá, **con nota actual de vigencia**, con el fin de establecer la facultad otorgada a quien presenta la acción, toda vez que no fue adosada con la demanda, **de ser el caso allegue nuevo poder con las formalidades legales** (núm. 1º y 2º art. 84 C.G.P.).
- 2.- Complemente la demanda, en el sentido de indicar de forma clara los pagos efectuados por la ejecutada a la obligación hasta la fecha en que ésta entró en mora. De ser el caso, aporte el plan de amortización de la obligación, en el que se visualice la proyección de pagos del crédito hipotecario
- 3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 003

de hoy 20 DE ENERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



AB